

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Juventud y Deporte

- 29** *RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2017, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se da publicidad al acuerdo de la Comisión Organizadora por el que se modifican las normas e instrucciones reguladoras de la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años en el ámbito de la Comunidad de Madrid.*

La Comisión Organizadora de las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco a cuarenta y cinco años, creada según lo establecido en la Orden 1342/2012, de 7 de febrero, de la Consejería de Educación y Empleo, con fecha 24 de mayo de 2012, ha aprobado la modificación de las normas e instrucciones para la realización de la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años, aprobadas por el Acuerdo de 29 de octubre de 2014.

En su virtud,

RESUELVO

Dar publicidad a la modificación del Acuerdo de 29 de octubre de 2014, de la Comisión Organizadora de las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 y 45 años, por el que se dictan las normas e instrucciones para la realización de la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años en el ámbito de la Comunidad de Madrid, que figura Anexo a esta Resolución.

Madrid, a 5 de junio de 2017.—El Director General de Universidades e Investigación, José Manuel Torralba Castelló.

ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS NORMAS E INSTRUCCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE VEINTICINCO AÑOS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

El apartado segundo quedaría redactado de la siguiente forma:

“La prueba de acceso se estructura en dos fases: Una fase general y una fase específica. El currículo de los ejercicios será el establecido para las materias de segundo curso de Bachillerato, conforme a lo determinado en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato o normativa que le sustituya”.

El apartado cuarto quedaría redactado de la siguiente forma:

“Fase específica:

La fase específica de la prueba tiene por finalidad valorar las habilidades, capacidades y aptitudes de los candidatos para cursar con éxito las diferentes enseñanzas universitarias vinculadas a cada una de las ramas de conocimiento en torno a las cuales se organizan los títulos universitarios oficiales de Grado. Para ello, la fase específica se estructurará en cinco opciones vinculadas con las cinco ramas de conocimiento:

- Artes y Humanidades.
- Ciencias.
- Ciencias de la Salud.
- Ciencias Sociales y Jurídicas.
- Ingeniería y Arquitectura.

En la fase específica, el candidato se examinará de dos materias vinculadas a la opción u opciones de su elección, de acuerdo con la oferta establecida por la universidad de realización de la prueba. Dichas materias se elegirán entre las materias troncales generales o troncales de opción según lo especificado en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato

Las materias asignadas a cada rama de conocimiento son las recogidas en el Anexo II. Las universidades madrileñas ofertarán, al menos, tres materias de las establecidas para cada rama de conocimiento.

Cada ejercicio de la fase específica presentará dos opciones diferentes entre las que el candidato deberá elegir una. La duración de cada uno de los ejercicios de la fase específica será de noventa minutos. Entre el final de un ejercicio y el comienzo del siguiente se podrá establecer un descanso de treinta minutos como máximo.

El candidato tendrá preferencia en la admisión en la universidad o universidades en las que haya realizado la prueba de acceso y en la rama o ramas de conocimiento vinculadas a la opción u opciones superadas en la fase específica”.

El apartado decimotercero queda redactado de la siguiente forma:

“Aplicación:

Las presentes normas e instrucciones serán de aplicación a las pruebas para el acceso a la universidad para mayores de veinticinco años que se celebren en el ámbito de la Comunidad de Madrid, quedando derogadas las anteriores normas e instrucciones para la realización de la citada prueba que fueron aprobadas por el Acuerdo de 24 de mayo de 2012, de la Comisión Organizadora de la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años.

En lo no regulado en las presentes normas e instrucciones se estará a lo dispuesto por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

El Anexo II queda redactado de la siguiente forma:

ANEXO II

FASE ESPECÍFICA: ADSCRIPCIÓN DE MATERIAS POR RAMA DE CONOCIMIENTO

	OPCIÓN	
A	ARTES Y HUMANIDADES	HISTORIA DE ESPAÑA
		HISTORIA DEL ARTE
		HISTORIA DE LA FILOSOFÍA
		GEOGRAFÍA DE ESPAÑA
B	CIENCIAS	MATEMÁTICAS II
		FÍSICA
		QUÍMICA
		BIOLOGÍA
		GEOLOGÍA
C	CIENCIAS DE LA SALUD	QUÍMICA
		BIOLOGÍA
		MATEMÁTICAS II
		FÍSICA
D	CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	MATEMÁTICAS APLICADAS A LAS CCSS II
		HISTORIA DE ESPAÑA
		ECONOMÍA DE LA EMPRESA
		HISTORIA DE LA FILOSOFÍA
		GEOGRAFÍA DE ESPAÑA
E	INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	MATEMÁTICAS II
		FÍSICA
		QUÍMICA
		DIBUJO TÉCNICO II
		GEOLOGÍA

(03/20.157/17)

